

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO Y SE CONVOCA LA VI EDICIÓN

Con fecha 6 de mayo de 2024, la persona titular de la Viceconsejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convoca la VI Edición.

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, se acuerda someter el proyecto a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOJA. Fue publicada en el BOJA n.º 102, de 28/05/2024, corrección de errores BOJA n.º 117, de 18/06/2024.

Durante el periodo de información pública se han presentado los siguientes escritos:

1. Con fecha 05/06/2024 la Secretaría General de Administración Local, como miembro del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, manifiesta que no realiza observaciones al proyecto de Orden pero apunta la necesidad de solicitar informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Además, los premios tienen la finalidad de reconocer la labor de Administraciones Públicas, instituciones y entidades sociales....., por lo que se considera que afecta a las entidades locales.

Valoración: de acuerdo con el precepto citado y con el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del CAGL, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, se solicitará este informe si el proyecto normativo pudiera afectar al ejercicio de las competencias *propias* de la administración local.

En este caso, la concesión de premios es una actividad de fomento que compete a la Junta de Andalucía y no afecta al ejercicio de las competencias *propias* de la administración local en materia de urbanismo. Estas competencias se concretan en determinadas actividades específicas de planificación e inspección contenidas en el artículo 9 LAULA:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:
 - a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
 - b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
 - c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.
 - d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.
 - e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
 - f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.
 - g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado
 - h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.

En nada afecta ni influye el objeto y contenido de la disposición en tramitación para el ejercicio de estas competencias. Por otra parte, en lo que se refiere a las entidades locales como posibles destinatarias de los premios, ello no implica la necesidad de informe del CAGL porque los premios



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	23/12/2024	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUEL PALMA PRISCO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



van dirigidos a administraciones, instituciones, entidades, etc y no por ello se les ha de requerir informe. El artículo 57 de la LAULA está referido al ejercicio de competencias propias.

2. Con fecha 18/06/2024, el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada envía escrito en el que realiza las siguientes sugerencias:

- a) Incluir en el artículo 4 del proyecto de Orden una modalidad que dé cabida al reconocimiento de la implementación de políticas públicas en el ámbito urbanístico de fuerte impacto social, donde la redacción, gestión y ejecución de los mismos tenga un mayor alcance público.
- b) Que el artículo 5, requisitos de las candidaturas, establezca para la modalidad, la presentación de candidaturas que basen su valoración en la efectiva mejora de la calidad de vida de la población a través de la implementación de políticas combinadas tanto de redacción, como gestión y ejecución.

Valoración: se considera que la modalidad propuesta y sus requisitos tienen cabida en las modalidades de planificación y de actuación ejecutada que ya están previstas pero se tiene en consideración la aportación realizada, incluyendo en la modalidad de actuación ejecutada, criterios de valoración que contengan esta idea y refuercen la aportación de fórmulas de gestión y ejecución innovadoras con impacto social, que desarrollen una labor reseñable en el urbanismo y de efectiva mejora de la calidad de vida del ciudadano.

**EL GABINETE DE ÓRGANOS
URBANÍSTICOS**

Fdo.: Manuel Palma Prisco.

**EL SERVICIO DE ÓRGANOS URBANÍSTICOS Y
SEGUIMIENTO NORMATIVO**

Fdo.: José Manuel Jiménez Guerrero.

**VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
URBANISMO Y AGENDA URBANA**

Fdo.: José Andrés Moreno Gaviño.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	23/12/2024	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUEL PALMA PRISCO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	